# Acción de Inconstitucionalidad y Controversia Constitucional ¿Cuál es la diferencia?



#### Contexto

Las reformas constitucionales de diciembre de 1994 modificaron la estructura de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). La redacción del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le otorgó al Máximo Tribunal la atribución de conocer, en exclusiva de controversias y acciones de inconstitucionalidad.¹ Tanto las Acciones de Inconstitucionalidad como las Controversias Constitucionales, son medios de control de la regularidad constitucional² (el control de regularidad es el nombre o denominación, que la SCJN ha dado al conjunto de normas que sirven para evaluar la constitucionalidad o regularidad de una norma).³

### ¿Qué es una Controversia Constitucional?

Es un juicio que se promueve ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación para resolver los conflictos que surjan entre poderes federales, poderes de los estados, órganos de gobierno de la Ciudad de México, o entre los órdenes de gobierno federal, estatal, municipal o de la Ciudad de México, por invasión de competencias o por cualquier tipo de violación a la Constitución Federal, por parte de los órganos señalados.<sup>4</sup>

### ¿Qué es una Acción de Inconstitucionalidad?

Es un juicio que se tramita ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuando se considera que una norma general (ley o tratado internacional), no respeta lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>5</sup>



## Diferencias entre una Controversia Constitucional y una Acción de Inconstitucionalidad<sup>6</sup>

#### **Controversia Constitucional**

Se plantea una invasión de las esferas competenciales establecidas en la Constitución

#### Acción de Inconstitucionalidad

Se alega una contradicción entre la norma general impugnada y la Constitución Federal

#### **Promoventes**

Poderes federales (Ejecutivo y Legislativo)
Poderes de las entidades federativas
Órdenes de gobierno de las entidades fede

Órdenes de las entidades rederativas Órdenes de gobierno de las entidades federativas y municipal o de las alcaldías de la Ciudad de México Órganos constitucionales autónomos federales y de las entidades federativas

- 33% de los Legisladores federales o locales
   El Figurtivo Federal
- El Ejecutivo Federal
- Los partidos políticos con registro nacional y los que tengan registro en alguna entidad federativa El INAI y la CNDH
- Las comisiones estatales de derechos humanos y organismos garantes locales
- El Fiscal General de la República

#### **Notas distintivas**

El promovente plantea la existencia de un agravio en su perjuicio

No pueden impugnarse normas generales o actos en materia electoral

Pueden impugnarse normas generales y actos u omisiones

Se eleva una solicitud para que la SCJN realice un análisis abstracto de la constitucionalidad de la norma de carácter general

Pueden combatirse cualquier tipo de normas de carácter general

Procede la impugnación de normas generales

#### Efectos de la sentencia

Invalidez de la norma general o del acto impugnado (Requiere mayoría calificada – al menos 8 votos a favor de los 11 Ministros que integran el Pleno de la SCJN) Invalidez general de la norma (Requiere mayoría calificada – al menos 8 votos a favor de los 11 Ministros que integran el Pleno de la SCJN)



- 1 Reformas constitucionales al Poder Judicial Federal y a la jurisdicción constitucional, del 31 de diciembre de 1994, disponible en https://bit.lv/3fl.lp7pr
- 2 medios de control constitucional, disponible en: https://bit.ly/3c2VL2r
- 3 El Parámetro de regularidad constitucional, disponible en:
- https://www.revistamisionjuridica.com/el-parametro-de-regularidad-constitucional-creado-en-fuente-jurisprudencial-1/4 Controversia Constitucional, disponible en: https://bit.ly/3oYw4pf

5 ¿Qué es una Acción de Inconstitucionalidad?, disponible en: https://bit.ly/3iet7j5 6 Diferencias entre una Controversia Constitucional y una Acción de Inconstitucionalidad, ver en: https://twitter.com/SCJN



Infografía: